*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de setiembre de 2014.

En atención a lo dispuesto por el Tribunal en la Resolución N°509/2009, nos excusamos de intervenir en la presente causa (art. 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), por lo que deberá procederse a practicar, por Secretaría, el sorteo previsto en el art. 22, del decreto-ley 1285/58, modificado por la ley 23.498. Notifíquese, por cédula, a las partes.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI